CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJEUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN

PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 1

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES 7

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO 9

7. COMISIÓN DE AUDITORÍA 10

ANEXOS 11

Información Financiera y Presupuestaría 12

Ejecución Presupuestaría de Ingresos 12

Egresos por Grupos de Gasto 13

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Andrés Chiroy Cux
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0010-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

2 Falta de actualización de inventarios .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1 Incumplimiento en Rendición de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoria se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición
Al practicar el examen de la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2010, se observó que la mayoría de comprobantes de egresos de ese mismo año, no han sido firmados por la Comisión de Finanzas, lo que indica que estos gastos no han sido fiscalizados apropiadamente por los integrantes de esa Comisión, siendo el Síndico Primero y Concejal Primero del actual Concejo Municipal.

Criterio
El Decreto Número 12-2002, Código Municipal, en el artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, indica: “Los síndicos y concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones : …d) integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal…f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal; artículo 136. Fiscalización, indica: “La fiscalización de la hacienda municipal tiene por objeto: a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y egresos”.

Causa
No se cumple con las normas que rigen la gestión municipal.

Efecto
Atraso en la rendición de cuentas de la Tesorería Municipal para la Contraloría General de Cuentas

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, indicando que al hacer el cierre de caja mensual debe tener en su ejecución presupuestaria de ese mes, documentos debidamente autorizados por el despacho Municipal y la Comisión de Finanzas. Además, se debe tener la participación de la auditoria interna municipal en la revisión de los documentos de gastos.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 20 de enero de 2011 del Alcalde Municipal, Síndico Primero, y Concejal Primero, manifiestan: “Al respecto, le informamos que es cierto que no están firmados pero que nos comprometemos por éste medio poner al día y procederemos a firmar lo antes posible, suplicándole concedernos un tiempo prudencial para poder firmar todos los comprobantes”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que en los argumentos planteados por la administración se reconoce la deficiencia, por lo que no se desvanece el cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero y Concejal Primero que son integrantes de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de actualización de inventarios .

Condición

Al examinar el Libro de Inventario, se observó que el Inventario No.01-2010 registrado del folio No. 125 al 154, registra bienes fungibles.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Primera Versión, en el numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, subnumeral 3.9 Libro de Inventario, segundo párrafo indica: “Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación”.

Causa

Falta de conocimiento en distinguir los activos fijos con los bienes fungibles.

Efecto

El saldo del Inventario municipal no se presenta razonablemente, ya que los bienes fungibles solo aumentan ficticiamente el activo municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM para que se implemente un libro auxiliar autorizado por la Contraloría General de Cuentas que registre los artículos fungibles y de consumo, separadamente del libro de inventarios.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 12-2011 CGC de fecha 01 de febrero de 2011 del Alcalde Municipal y Director de la AFIM, manifiestan lo siguiente: “a) Es política de la Municipalidad cumplir con todas sus obligaciones legales y de control interno establecida, b) Nuestro libro de Inventario no está desacralizado puesto que se han operado todas las adiciones de 2009 y 2010, como corresponde. Lo que se encuentra pendiente a la fecha es realizar una depuración al inventario, para dar de baja todos aquellos bienes inservibles mediante el procedimiento legal correspondiente, también se le dará baja en el mismo a algunos bienes fungibles que por error fueron agregados al inventario en referencia por ex funcionarios. No está demás hacer referencia al escaso personal con que contamos y sin presupuesto para más contrataciones, por lo tanto nos enfocamos en desarrollar nuestro trabajo en función del desarrollo de la Municipalidad, priorizando nuestras tareas en lo más urgente. Desde luego ya está planificado realizar la depuración referida a nuestro Libro de Inventarios Municipales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, debido a que en cada período fiscal se ha levantado el inventario incluyendo bienes fungibles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de Conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición
En la descomposición e integración del saldo de caja al 11 de enero de 2011 incluye la cantidad de Q7,937.79 por concepto de Primas de Fianza que no ha sido remitido al Departamento de Fianzas de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Criterio
El Decreto No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en el artículo 14 indica: “Las oficinas pagadoras darán preferencia sobre cualquier otro pago al cubrimiento de las primas correspondientes a las Pólizas de Fianza, de manera que cada mes se satisfagan esas primas con cumplida puntualidad. Los gastos de envío o situación de fondos correspondientes a las primas, serán por cuenta de los obligados al pago”.

Causa
Incumplimiento a la norma legal vigente.

Efecto
Los funcionarios y empleados municipales no están amparados con una póliza del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Recomendación
El Alcalde Municipal, debe dar instrucciones precisas al Director de la AFIM para que haga el pago por concepto de fianzas retenidas lo antes posible al Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, ya que no puede continuar el depósito en bancos de esta Renta Consignada. Así mismo, la Auditoria Interna debe de velar porque se cumpla la presente recomendación.

Comentario de los Responsables
En Oficios sin números de fecha 1 de febrero de 2011 del Alcalde Municipal,

Síndico Primero y Concejal Primero manifiestan: Al respecto, le informamos que al asumir nuestras funciones el 15 de enero de 2008, nos percatamos que las anteriores autoridades no habían remitido las primas de fianza al Crédito Hipotecario Nacional, y al efectuar las consultas necesarias en el Departamento de Fianzas del CHN, estos no habían recibido el pago por éste concepto a partir del 15 de enero de 2008, por lo que se tenía que cubrir todo el adeudo más multa sobre las cuotas no pagadas, y la municipalidad al no contar con un rubro de multas y las anteriores autoridades no dejaron en banco el saldo sobre este concepto, razón por la cual se sigue debiendo las primas de fianzas a la que usted hacer referencia, no está demás indicarle que el efectivo correspondiente a Primas de Fianza debitado al salario de los afectos está depositado en la Cuenta Única correspondiente, no habiendo dado ningún uso a espera de lo que corresponde".
En Oficio número 09-2011 CGC de fecha 24 de enero de 2011 del Director de la AFIM manifiesta: " a) La fecha en que la Corporación Municipal electa en el año 2007, asumieron sus funciones como autoridades del municipio el 15 de enero de 2008, a partir de esta fecha se observó que las autoridades anteriores no habían hecho efectivo por concepto de Primas de Fianzas al Crédito Hipotecario Nacional y consultando en el Departamento de Fianzas del CHN, éstos no reciben el pago por éste concepto a partir del 15 de enero de 2008, se tenía que cubrir todo lo adeudado más las multas sobre los pagos no efectuados, por lo que la municipalidad no cuenta con un rubro de multas y las autoridades anteriores no dejaron en banco el saldo sobre este concepto, razón por la cual se sigue debiendo esta cuenta; b) El efectivo correspondiente a éstas Primas de Fianza debitado al salario de los afectos de éstas fianzas, está depositado en la Cuenta Única correspondiente, y no se le ha dado ningún otro uso, prueba de ello es que existe en las cuentas municipales este saldo en referencia, según saldo manifestado en oficio mencionado anteriormente".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo debido a que durante el período auditado no se ha hecho ningún pago por concepto de primas de fianza al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero y Concejal Primero que son integrantes de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANDRES CHIROY CUX	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JUAN LOPEZ RENOJ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	BONIFACIO PEDRO TONOC MACARIO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MARIO RALAC CUX	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	MIGUEL CHAY VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	MIGUEL CHAJ CHAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	CRUZ CUX CHAJ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	MANUEL GONZALEZ MAZARIEGOS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	MANUEL IRENEO TZEP CHOX	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	DIEGO PEDRO CHAN LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	DOMINGO UJPAN QUIACAIN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
12	SERGIO JESUS CATAÑEDA FLORES	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	01/12/2010

7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY	LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Auditor Gubernamental	Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

ANEXOS

Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	25,000.00	17,102.00	42,102.00	42,329.00	(227.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59,300.00	48,110.16	107,410.16	104,465.16	2,945.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	18,300.00	104.00	18,404.00	2,719.00	15,685.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	105,325.00	300.00	105,625.00	80,944.50	24,680.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	15,000.00	2,467.33	17,467.33	20,190.68	(2,723.35)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,093,225.00	308,446.96	1,401,671.96	1,396,141.10	5,530.86
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,581,275.00	4,762,372.90	10,343,647.90	10,270,882.11	72,765.79
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	321,960.63	321,960.63	0	321,960.63
	TOTAL:	6,897,425.00	5,460,863.98	12,358,288.98	11,917,671.55	440,617.43

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
000	SERVICIOS PERSONALES	1,107,000.00	8,320.00	1,115,320.00	1.098,118.83	98
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,869,700.00	1,986,825.60	3,856,525.60	3,685,233.70	96
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	77,525.00	122,253.11	199,778.11	131,029.87	66
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,483,200.00	3,433,979.27	6,917,179.27	6,751,990.34	98
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,000.00	11,796.00	71,796.00	66,972.04	93
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180,000.00	(78,160.00)	101,840.00	101,830.77	100
700	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0
800	OTROS GASTOS	0	35,000.00	35,000.00	0	0
900	ASIGNACIONES GLOBALES	120,000.00	(59,150.00)	60,850.00	60,850.00	100
	TOTAL:	6,897,425.00	5,460,863.98	12,358,288.98	11,896,025.55	96